

GRALDO de TARRAGONA

Díario político, órgano del Partido liberal conservador de la provincia

REDACCION

REPING, NUM. 3,1.

ADMINISTRACION

FORTUNY, 4. IMPRENTA

AÑO VII

Tarragona: Martes 30

Noviembre 1909

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la capital CINCO pesetas trimestre; a domicilio en el extranjero CINCO pesetas trimestre. Número suelto 10 céntimos. — Anuncios, comunicados y esquelas menor tarifas a precios convencionales. — La correspondencia al director. — No se devuelven los originales.

Nº 2034

Alcance postal

actual gobierno logre concertar un nuevo Concordato.

El periódico de Turín «El Momento» publica unas declaraciones hechas a unos de sus redactores por el ministro de Estado español.

En ellas dijo éste que el gobierno del Sr. Moret se esforzará en resolver el problema religioso, pero siempre de acuerdo con el Vaticano.

Dicha reforma — añadió — no tendrá carácter agresivo contra la Iglesia ni contra los católicos.

El Sr. Pérez Caballero salió ayer tarde para Madrid por la vía Génova-Marsella.

Nuevo teatro

Parece confirmarse que se reedificará el teatro de la Zarzuela en el mismo terreno donde estaba el que se quemó.

Ahora se práctica el trámite de la tasación de los daños sufridos por el edificio, al efecto de pagar la indemnización a la compañía aseguradora.

Inmediatamente que termine esa peritación comenzarán las obras para el nuevo teatro, que tendrá todos los adelantos modernos y una techumbre metálica.

Petición gallega

El ministro de Hacienda ha recibido numerosos telegramas de la región gallega pidiendo que no sea atendida la petición de los catalanes referente a los derechos sobre el maíz.

La repatriación

El ministro de la Guerra ha telegrafizado al general en jefe del ejército de operaciones en el Río los acuerdos adoptados en el Consejo de ministros de anoche respecto a la terminación de las operaciones y repatriación de las tropas que no se concepten necesarias en Marruecos, dejando al general Marina en libertad absoluta y completa iniciativa para elegir el momento y condiciones en que deba comenzar a hacerse dicha repatriación.

Ecos de Palacio

Continúa hablándose del viaje que el Rey se propone hacer a Londres.

Parece ser que aún no está decidido el citado viaje.

También se habla de que el Rey en la primavera próxima hará algunas excursiones a algunas capitales de España, estando comprendido, como es natural, el viaje a Sevilla por estar ya acordado.

También se dice que S. M. visitará en breve algunos hospitales en que hay soldados heridos procedentes de la campaña de Melilla.

Recaudación de Tesoro

Durante las dos últimas decenas del mes de Octubre ha recaudado el Tesoro por redención a metálico del servicio militar 3.772,500 pesetas.

Sucursales del Banco

Una de las últimas sesiones celebradas por el Consejo del Banco de España, el gobernador del Banco, señor Merino, expuso el proyecto de estable-

cer sucursales en algunas capitales de las Repúblicas americanas, ó bien un servicio directo de correos.

La comisión nombrada para ello acordó en principio realizar tal mejora en la Habana como ensayo, y á este fin se nombrarán representantes, los cuales informarán después, y según las operaciones que hayan efectuado y la marcha de los negocios que emprendan se creará una sucursal en dicha capital.

Nuevo ministro

Ante la insistencia del conde de San Luis en presentar la dimisión del cargo de ministro plenipotenciario de España en Lisboa, el gobierno según ha dicho el Sr. Moret, tiene el propósito de nombrar para sustituirle al conde de Garay.

La defensa de Melilla

La comisión técnica que iba de ir a Melilla para estudiar las fortificaciones que han de constituirse estará compuesta, entre otros, por un general del Estado Mayor Central y un representante del ministerio de la Guerra.

Esta comisión hará sus estudios en reunión de la junta de defensa de Melilla.

La reunión que ha de celebrarse para la defensa nacional, antes de salir la técnica para Melilla, tendrá gran importancia y será presidida por el monarca.

Las Cortes

Parece ser que, después de ciertas conferencias celebradas por el Sr. Moret con diversos políticos, en las cuales estos han manifestado su opinión contraria á la apertura de las actuales Cortes, es casi seguro que el Presidente del Consejo de ministros no se aventurará á reunir el Parlamento, como pensaba.

Servicio suspendido

Hace muy pocos días se abrió al servicio público el ferrocarril de Linares a La Carolina y ayer telegrafizó el gobernador de Jaén, dando cuenta de haber ocurrido en dicha vía, cuatro descarrilamientos que han ocasionado varias desgracias.

A pesar de que se había efectuado oficialmente la recepción de la línea férrea, los hechos ocurridos demuestran los defectos de construcción que ponen en grave riesgo la vida de los pasajeros y para que puedan subsanarse, el director de Obras Públicas, por orden del ministro de Fomento, telegrafizó ayer mismo al citado gobernador, disponiendo que se traslade á Linares y suspenda la circulación de trenes por la nueva vía, empleando la fuerza de la guardia civil si fuera necesario.

Se ordena también al gobernador que se incante de la linea para los efectos de la suspensión de tráfico y hoy mismo saldrá un ingeniero de la tercera división de ferrocarriles para inspeccionar las obras y dar cuenta al ministro de Fomento.

En Linares, ha producido el acuerdo

Sin telegrama

No se ha facilitado telegrama oficial de la guerra.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

La Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Médicos de la provincia de Tarragona, constituida en Jurado profesional, acordó en 5 de Noviembre último, según resulta de una certificación librada en 4 de Febrero siguiente, la exclusión del Colegio y el aislamiento profesional de D. Francisco de P. Canals, con publicación del acuerdo en los periódicos profesionales y traslado del mismo á las Autoridades y á las Sociedades de socorros mutuos, por aparecer del expediente instruido faltas de compromiso, de intrusión de moralidad médica, y ciertas anomalías en documentos firmados por el Sr. Canals, todo en vista de la votación que en el referido expediente se verificó y en la que tomaron parte 19 colegiados.

Contra este fallo recorrió, ante el Gobernador, D. Francisco de P. Canals, interesando su nulidad, porque el Colegio no conserva las condiciones que exige la Instrucción para ser considerado como oficial desde el momento que no pertenezcan á él las dos terceras partes de los Médicos que en la provincia de Tarragona se ejercitan, y porque tampoco se dice en la votación que tomó parte 19 colegiados, pediente que se dice forman parte 23, los que ejercían el de haberse dado de baja de dicho Colegio, por considerar que no estaba legalmente constituido.

Citó el art. 26, caso 7º del Reglamento interior, que determina que los colegiados vienen obligados á no tener ninguna relación profesional con los Médicos no colegiados; lo que cree contrario á toda ley, y apidió se declarase que el Colegio no era ya oficial y que se anulase el expediente que contra él se ha seguido, constituyéndose, en todo caso, el Jurado en la forma que determina el art. 87 de la Instrucción.

Solicitado por el Gobernador en 1º de Febrero último, del Presidente del Colegio, una relación nominal de los Médicos que ejercían la profesión en la provincia y certificación de los que en 13 de Enero componían el Colegio, en 16 de Febrero, previo recordatorio, se presentó por la Secretaría de aquella Corporación una lista que comprende 104 Médicos colegiados.

Se reclamó de los Subdelegados la relación de los Médicos que practicaban en cada partido, resultando del conjunto de ellas que ejercían 230; se presentó por D. Francisco de P. Canals copia de la certificación del Juzgado, haciendo constar, en vista del expediente que remitió el Colegio relativo a las faltas cometidas por el Médico Canals, que se había mandado archivarlo por no constituir delito los hechos á que se contrae, y remitió al consultor de la Junta provincial de Sanidad, ésta informó que las dos terceras partes de Médicos colegiados debió ser, según los datos reunidos, 152, para que pudiese conservar su carácter oficial, entendiendo que de esta característica debía privarse al Colegio que, por cualquier causa, dejase de tener las condiciones señaladas por la Instrucción.

En igual sentido informó la Comisión provincial, considerando que no podía estimarse como oficial el Colegio de Tarragona á pesar de que así lo declaró la Real orden de 24 de Marzo de 1904, desde el momento que no pertenecían á él las dos terceras partes de Médicos que exige el art. 85 de la Instrucción, por lo que propuso que se declarase nula en su fondo y en su forma la sentencia de aislamiento.

miento profesional dictada por la Junta directiva del Colegio provincial.

Así lo estimó el Gobernador, comunicando su acuerdo en 15 de Julio, interponiéndose contra el mismo por el Presidente y Secretario del dicho Colegio recurso de alzada solicitando su revocación, porque es competencia del Ministro y no del Gobernador, entender en los recursos contra las sentencias, pronunciadas por las Juntas directivas, según, el art. 24 de los Estatutos de 12 de Abril de 1898, reproducidos por Real orden de 3 de Noviembre de 1900, porque la Autoridad provincial no puede dejar sin efecto la Real orden que declaró oficial el Colegio de Tarragona, por reunir las condiciones determinadas en el art. 85 de la Instrucción, y porque no existe ningún precepto que autorice la caducidad de esa declaración.

Acompañó al recurso un ejemplar del Reglamento del Colegio, el traslado de la providencia recurrida y una certificación del acuerdo para interponer el recurso.

Abierto periodo de audiencia, dentro del mismo D. Francisco de P. Canals reprodujo sus anteriores alegaciones, y los recurrentes presentaron una certificación de que en 10 de Septiembre último el número de Médicos colegiados era el de 110, y el de patentes expedidas hasta el 26 de Marzo el de 155, según consta de la relación inserta en el Boletín por la Administración de Hacienda de la provincia.

De los hechos expuestos se deduce que la cuestión fundamental para resolver el recurso interpuesto por el Presidente y el Secretario del Colegio de Médicos de Tarragona, es si el fallo dictado por la Junta directiva en Noviembre de 1908, declarando el aislamiento profesional de D. Francisco de P. Canals, se ajusta a las prescripciones de los artículos 84 al 87 inclusive de la Instrucción general de Sanidad, y aun á la de los Estatutos de dichos Colegios, aprobados por Real decreto de 12 de Abril de 1898, y reproducidos en 1900, ó si adolece de vicios de nulidad que justifiquen su invalidación, como sostienen la Junta de Sanidad, la Comisión provincial y el Gobernador en la providencia recurrida.

Del estudio de los artículos 84 al 87 inclusive de la Instrucción, se desprende que para que un Colegio pueda ser considerado en toda la provincia.

Solo con esa condición pueden disfrutar la consideración de Corporaciones oficiales, y ejercer las facultades que les otorga el art. 85, entre las que está la de sus Juntas directivas constituyan los Jurados á que se refiere el 80 de la ley de Sanidad.

Cierto es que no hay ningún precepto que expresamente determine que la Real orden declarando oficial á un Colegio, se entienda anulada en cuanto resulte que no están en él asociados las dos terceras partes de los Médicos de la provincia; pero no lo es menos que esa anulación va implicitamente comprendida en el citado art. 85, que sólo la otorga facultades cuando represente las dos terceras partes, lo que se evidencia concordando la disposición tercera del 85 con el texto del art. 87, que ordena la constitución del Jurado que previene el art. 80 de la ley de Sanidad, en las capitales de provincia donde no existen Colegios, ó donde el número de los facultativos de cada profesión colegiados en la provincia toda, no llegare á las dos terceras partes.

Y es lógica esta interpretación, porque se basa en el principio constitutivo fundamental de la postedad disciplinaria otorgada á las Juntas directivas de los Colegios, que es el del sufragio de la mayoría de la clase, representada por más de sus dos terceras partes.

Contribuyen también á apoyar la providencia recurrida otras consideraciones de notoria importancia.

Según el art. 26 del Real decreto de 12 de Abril de 1898, no puede imponerse ninguna de las correcciones que autoriza el art. 23 del mismo, ó sea la amonestación, la multa ó la suspensión por cinco meses, sin que conste la citación, por escrito, del interesado, citación que ha de reiterarse, si no fuiese atendida la primera, y que ha de resultar en el oportuno expediente, cuando la pena fuera la de suspensión.

D. Francisco de P. Canals alegó no haber sido oido en el expediente, y éste se ha remitido, ni, por lo menos, se ha certificado que

las citaciones de audiencia en el mismo se hicieron á su tiempo, pues sólo consta que en el acto del juicio, ante la Junta de gobierno constituida en Jurado, «se oyó á la defensa».

Es la segunda consideración, la de que no se precisan los hechos imputados a Canals, como constitutivo de las faltas de instruimiento, de moral médica, etc., y que la pena de sanción profesional impuesta no es ninguna de las que autorizan el art. 23 de los Estatutos de 12 de Abril de 1898, ó los art. 202 y siguientes de la Instrucción general de Sanidad, defecto grave de la sentencia dictada y anulada por V. S., con arreglo, sin duda, al principio general de que las leyes penales sólo pueden aplicarse en sentido restrictivo, ó sea, tratándose de faltas defluidas y de penas ex presamente autorizadas.

Por último, para resolver respecto al recurso, cuyo objeto principal es declarar si debe mantenerse ó anularse la providencia gubernativa que invalidó el aislamiento profesional impuesto á D. Francisco de P. Canals, no es necesario decidir si ha de dejarse sin efecto la Real orden que otorgó el carácter de oficial á un Colegio, en cuanto conste que no forman de él parte la mayoría de los Médicos que exige el art. 85 de la Instrucción, bastando atenerse al texto del art. 87, en relación con el precitado para acordar que es nulo el fallo dictado por la Junta directiva de un Colegio que no comprende más de las dos terceras partes de los médicos que ejercen en la provincia.

Por lo expuesto, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la Inspección general y el Real Consejo de Sanidad, se ha servido disponer que se desestime el recurso interpuesto por el Presidente y el Secretario del Colegio de Médicos de Tarragona contra la providencia de V. S., que anuló el aislamiento profesional impuesto á D. Francisco de P. Canals en Noviembre de 1908.

De Real orden lo digo á V. S. con devoción del expediente, para su conocimiento, el de los recurrentes y el de D. Francisco de P. Canals y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1909.— P. D. Alba.— Señor Gobernador civil de la provincia de Tarragona.

— (Gaceta del 25 de Noviembre).

MENUDENCIAS

Para que vean nuestros lectores como se escribe la historia y hasta donde llega el entusiasmo de algunos jóvenes nacionalistas, pocos afortunadamente, por el Sr. Moret, autor de la Ley de jurisdicciones y principal causante de los males que afectan á Catalunya, copiamos de *Catalunya Nova* los siguientes párrafos:

“De Tarragona redimida, s’alsà un cant gloriós; ja ‘l tenim ben proper l’adveniment de la ciutat somniada en una nit d’amor.”

El Rey no usa de las facultats que la ley l’hi donava, deixant de ordenar la persona qui havia d’essser alcalde. El Sr. Moret, avui president del Concill de Ministres y Ministro de la Gobernació, sembla que definitivamente abandona l’contrapés de ahimsos à Catalunya, sembla que al fi l’ha vista neta la personalitat espléndenta de la nostra terra beneida.”

El entusiasmo, como puede verse, es liricamente desbordante y la verdad es que no hay para menos de los ilícitos amores entre los enemigos y entusiastas de Catalunya, ha resultado d’una nit d’amor, un flamante alcalde moreta que nunca ha demostrado iniciativas de ninguna clase, y que es tan cuch negre como los que hasta ahora han sido concejales.

Pero dejando esto á un lado para mejor ocasión, apresurémonos á obtener la obtención de una carta de Valls que insertó el *Diario de Barcelona*:

“Con motivo del cambio de gobierno y con objeto, según se afirma, de preparar las próximas elecciones, ha sido dimitido el alcalde solidario don Fidel de Moragas, que ha ejercido el cargo menos de cinco meses, y nombrado de Real orden el concejal liberal D. Juan Dasca Olivé. Este nombramiento parece que ha ofrecido serias dificultades, pues no llegó aquí la comunicación hasta ayer mañana, ó sea ya dentro del periodo electoral.

Los solidarios, especialmente muéstranse muy contrariados, ya que esto, dicen, viene á resucitar los antiguos procedimientos caciquistas que afortunadamente y por lo que se refiere á esta ciudad, había abandonado el partido conservador. El nuevo alcalde se posesionó del cargo en sesión de ayer tarde, lo que fue notificado al vecindario por público pregón á las nueve de la noche. Más tarde los solidarios obsequiaron al alcalde dimitido, señor Moragas con una serenata, por la orquesta “La Familiar”, frente á su domicilio, con poco público, por ser la noche desapacible y el frío muy intenso.”

Los que redactan *Catalunya Nova*, y que tan grandes alabanzas tributan á D. Anselmo por el triunfo que este obtuvo en Madrid logrando que se dejara al Ayuntamiento la elección... de su señor hermano, no deben estar en autos de lo que pasa en el resto de Catalunya ó les debe importar muy poco lo que sucede en el resto de la provincia.

— Ya veremos lo que resultará de todo esto, pero entretanto bueno será hacer constar que al Sr. Caballé se le expulsó muy democráticamente por cierto, por haber advertido ser contrario á los intereses del catalanismo un maridaje, que entonces negaba *Catalunya Nova* y ahora confiesa tan descarnadamente.

Contesto al HERALDO. El industrial que habría construido los candelabros y construirá cuantos quiera el HERALDO es D. Eulalio de Tal.— Vallvé.

Y con mandar después la cuartilla á nuestro apreciable colega *La Cruz* para publicarla en forma de remitido, se quejaba el señor Vallvé tan fresco como puede estarlo un habitante en las cercanías del Polo Norte.

Pero en fin, esperaremos pacientemente á que el Sr. Vallvé se digné soltar el nombre que tan solemnemente ofreció y que nosotros insistimos en pedirle, pues por esperar nada

perderá el público ni el incomparable concejal se escapará del dilema en que le hemos colocado.

Nuestro distinguido y particular amigo el diputado por Gandesa Sr. Caballé y Goyeneche ha obtenido del Ministerio de Instrucción Pública una subvención de cinco mil pesetas para la Escuela Mercantil que sostiene la Cámara de Comercio y que tantos servicios presta á nuestra ciudad.

Felicitamos al Sr. Caballé por su decidido interés a favor de Tarragona.

Mañana se reunirá la Excm. Diputación provincial al objeto de dar posición a los nuevos diputados.

En dicha sesión se designarán los señores que han de desempeñar los cargos de Presidente y Vice-presidente de la Comisión provincial como asímismo los que hayan de formar parte de las Comisiones en que se halla dividida dicha corporación provincial.

Con objeto de tratar asuntos relacionados con su constitución definitiva hoy se reunirá la sociedad cultural «Filarmonía Tarragona».

La distinguida Sra. D. Teresa Dalmau, esposa de nuestro apreciado amigo el abogado D. Juan Masó, ha dado á luz con toda felicidad un hermoso y robusto niño.

Felicitamos á los padres del recién nacido deseando que el nuevo varón constituya una era de dichas y felicidades para las familias Masó-Dalmau.

Anteayer tuvimos el gusto de estrechar la mano de nuestro apreciable paisano, D. José María Arandes, sargento de Sanidad Militar que ha prestado sus servicios durante cuatro meses en la campaña de Melilla, destacado en el Hospital de sangre establecido en la segunda caseta.

El Sr. Arandes, hermano político de nuestro particular y querido amigo D. Enrique Matquéz ha regresado á la Península por enfermo, hallándose propuesto por los relevantes servicios prestados en África para varias recompensas.

— Felicitamos al propio tiempo un total restablecimiento.

Habiendo de procederse á la formación del padrón de todos los carruajes y caballerías de lio existentes en este término municipal y que deban contribuir por el referido impuesto en el próximo año de 1910 conforme preceptúa el art. 20 del Reglamento de 28 de Septiembre de 1899, se recuerda á cuantos vecinos ó forasteros los poseen la obligación que tienen de presentar en esta Alcaldía la relación duplicada á que se refiere el art. 19 de dicho Reglamento dentro del plazo que media desde 1.^o al 15 del próximo mes de Diciembre.

Lo que se hace público por medio del presente, á fin de que llegue al conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que la falta de presentación de sus declaraciones, les hace incurrir en la penalidad consiguiente, como defraudadores de impuesto.

El domingo estuvieron en esta capital los directores del Banco de Roma y de la Catalana general de Crédito. Dicha visita está relacionada con el pase, desde primero de Enero próximo, de la sucursal que la Catalana general de Crédito tuvo establecida en esta ciudad al Banco de Roma.

Ha sido nombrado vicepresidente de la Comisión mixta de reclutamiento de esta capital, el coronel de infantería D. Luis Hita.

La Delegación de Hacienda de la provincia ha señalado para mañana los libramientos de pagos siguientes:

D. Leóncio Montañés, 72773 pesetas. D. Emiliiano Merino, 25.262-20. D. Esteban Huguet, 14.31. D. Ramón Garzón, 37.984-70.

El médico primero D. José Saavedra ha sido nombrado vocal interino de la Comisión mixta de reclutamiento de esta ciudad.

